

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0002

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-026-2022

**“CONTRATACIÓN RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE
TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO 2023”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: “(...) *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0002

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 ibídem en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”*;

Que, la norma citada previamente establece: *“Art. 32.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el artículo 47, ibídem, dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0002

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 ibídem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, el artículo 71 ibídem prevé: *“(…)Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda.(…)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (…)”*;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”*;

Que, el artículo 92 ibídem prevé: *“(…) Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, desde el artículo 129 hasta el artículo 138, establece las disposiciones comunes a la contratación por subasta inversa;

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP, emitida mediante Resolución No.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0002

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

RE-SERCOP-2016-0000072 el 29 de enero de 2018, en el Capítulo III, establece las disposiciones relativas a los Procedimientos de subasta inversa electrónica;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 4 de febrero de 2019, y reforma contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado, detallados en el mismo instrumento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, es nombrado como ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Sr. Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;

Que, mediante Acción de Personal No. 2683 CGAF-DATH del 24 de noviembre de 2022, la máxima autoridad nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera (E), a la señora Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2022-0062 de 22 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera (E) resolvió: “**Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-026-2022 para la "RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO 2023."**”;

Que, mediante “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN” el Ing. John Enrique Carrión Ruilova, delegado de la etapa precontractual, recomienda “(...) adjudicar al oferente AKEA S.A., presenta una oferta que cumple con todos los requisitos indicados en los Términos de Referencia del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-MAG-026-2022, cuyo objeto es la contratación de “RENOVACION DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO 2023””;

Que, mediante memorando Nro. MAG-DSTU-2023-0001-M de 6 de enero de 2023, el Ing. John Enrique Carrión Ruilova, delegado de la etapa precontractual puso en conocimiento de la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto, Coordinadora General Administrativa Financiera (E), el informe de adjudicación en el que se recomienda: “(...) adjudicar al oferente AKEA S.A., presenta una oferta que cumple con todos los requisitos indicados en los Términos de Referencia del proceso de Subasta Inversa No. SIE-MAG-026-2022, cuyo objeto es la contratación de “RENOVACION DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO 2023”, y además el precio en la puja llevada a cabo en el portal del SERCOP es el más bajo.”;

Que, con acción de personal 0016 CGAF/DATH elaborado el 6 de enero de 2023, con

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0002

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

vigencia a partir del 9 de enero de 2023, la Máxima Autoridad encarga la Coordinación General Administrativa Financiera al señor Lic. Ricardo Fabián Moya Campaña.

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro.013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR al oferente AKEA S.A., con número de RUC: 1792213339001, el contrato para la: “RENOVACION DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO 2023”; por un valor de USD \$23,968.00 (veinte y tres mil novecientos sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA; y, un plazo de ejecución de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución Administrativa al oferente AKEA S.A., con número de RUC: 1792213339001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, se publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO.- DESIGNAR como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al Ing. Carlos Alberto Vizcarra Guerrero, con C.C:1714075643, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0002

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO. ENCARGADO

Referencias:

- MAG-DSTU-2023-0001-M

Anexos:

- informe_de_adjudicación_-_sie-mag-026-2022-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

María Belén García Vera.

Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/fl/rl